

## ALCANCE No. 4 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

### Selección Simplificada No. 03 de 2021

**ALCANCE No. 4** al Documento Técnico de Soporte – de la Selección Simplificada No. 03 de 2021, cuyo objeto corresponde a **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”**

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado veintisiete (27) de enero de 2021, en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA y LA ANIM**, se permiten dar alcance al Documento Técnico de Soporte, modificando lo siguiente:

1. **MODIFICAR PARCIALMENTE** el numeral **2.1.4** del Documento Técnico de Soporte denominado **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN**, en el sentido de relacionar el NIT del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** el cual quedará así:

#### **2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN**

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:

**EL POSTULANTE** se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en el Documento Técnico de Soporte. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre al **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

**CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA - NIT. 830.053.994-4.**

**AMPAROS:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

**VALOR ASEGURADO:** La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del presupuesto del proceso de selección.

**VIGENCIA:** Deberá tener una vigencia de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago

**PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:** La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en el presente Documento Técnico de Soporte, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con las postulaciones, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador. la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos del Documento Técnico de Soporte, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**, so pena de rechazo de la postulación.

2. **MODIFICAR PARCIALMENTE** el numeral **2.5.2.2** del Documento Técnico de Soporte denominado **EXPERIENCIA ADICIONAL – PERSONAL**, en el sentido de incluir el perfil de Ingeniero Mecánico el cual quedará así:

#### **2.5.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL - PERSONAL**

Se otorgarán **QUINCE (15) puntos** al Postulante que certifique para el equipo mínimo de trabajo, las siguientes condiciones adicionales a las presentadas para el cumplimiento de requisitos admisibles, distribuidos así:

Un **ESPECIALISTA Y/O CONSULTOR LEED**, con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional como **Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico** contados desde la expedición de la matrícula profesional y CINCO (5) años de experiencia como Consultor LEED contados a partir de la fecha de la Acreditación LEED emitida por el USGBC (U.S. Green Building Council) o por la Entidad que haga sus veces Por otro lado, deberá presentar **tres (3)** certificaciones

suscritas por la empresa o entidad contratante en donde se evidencie que haya desarrollado actividades de **Asesoramiento y Certificación LEED en edificaciones.**

Para la asignación de los **QUINCE (15) puntos** correspondientes a este factor, el postulante deberá proponer el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto con un mínimo del 50% para poder puntuar, dentro de la ejecución del proceso de interventoría.

Los **QUINCE (15) puntos** se distribuirán de la siguiente manera:

<b>PORCENTAJE DE DEDICACIÓN EN EL PROYECTO</b>	<b>PUNTAJE</b>
50% DE DEDICACIÓN	5 PUNTOS
75% DE DEDICACIÓN	10 PUNTOS
100% DE DEDICACIÓN	15 PUNTOS

La postulación del profesional o la firma que se establezca para este punto por el postulante, deberá venir acompañada de la manifestación de interés por parte del mismo, para este proceso, y se informará la disponibilidad para integrar el equipo de interventoría en el caso de adjudicación. En caso de **NO** presentarse la mencionada manifestación de interés por parte del profesional o la empresa de participar en este proyecto como CONSULTOR LEED, **NO** se otorgará puntaje alguno, así se aporten las certificaciones.

Dado en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021.